

CUATRO PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS "GARANTÍAS ECONÓMICAS"*

Jorge Rovira Mas

RESUMEN

En la década de los años noventas, uno de los debates públicos que ha suscitado una mayor confrontación en la vida política de Costa Rica ha sido el que se ha desarrollado alrededor de una propuesta de reforma a la Constitución para establecerle límites al gasto del Estado, conocida como "Garantías Económicas". En esta hora de reformas del Estado, en pocos países se ha querido llegar tan lejos. En este artículo, de manera muy clara y precisa, se aborda el tema, sus características, evolución e implicaciones en el caso de la sociedad costarricense.

INTRODUCCIÓN

Ha sido en la presente década de los años noventas cuando el proyecto de legislación para reformar la Constitución con el propósito de establecerle límites al gasto público, proyecto que ha llegado a ser co-

ABSTRACT

One of the main public debates in Costa Rica along the nineties has revolved around a bill for a constitutional amendment in order to establish a limit for annual government expenditure. The first version of the bill was oriented to approve a new constitutional chapter entitled "Economic Rights and Guarantees". Even in these times of State reforms, similar proposals have seldomly gone this far, only in a few countries. In this article, in a very clear and concise way, the author analyses the characteristics, evolution and some implications of this bill for Costa Rican society.

nocido popularmente como "Garantías Económicas", ha adquirido notoriedad en la opinión pública y en el debate político nacional.

Sin embargo, a pesar de la relevancia alcanzada, y quizás debido al tortuoso camino recorrido, lo cierto es que a menudo no existe claridad, entre una buena porción de la ciudadanía y de los grupos organizados, acerca de su significado preciso, su origen, su linaje ideológico, sus alcances y algunas de sus consecuencias.

* Una primera versión de este artículo fue publicada en la serie *Contribuciones*, No. 30, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica, en 1997.

Es justamente con el fin de contribuir a una mejor comprensión de este tema, de indudable importancia y de no pocas repercusiones económicas y políticas para el país, que hemos preparado el presente artículo.

Hemos preferido organizar nuestra exposición a manera de algunas preguntas y sus respuestas, preguntas que versan sobre algunos puntos claves de las llamadas "Garantías Económicas", de modo de ofrecerles, a los lectores interesados, algunos elementos que les permitan obtener un poco más de luz en este debate. Ojalá lo hayamos logrado.

Por lo demás, no dudamos de que este asunto, luego de haber decaído en la agenda pública durante los años 1997-1998, volverá a adquirir relevancia en el transcurso de los próximos años de la presente administración del Partido Unidad Social Cristiana, es decir, durante la Presidencia del Dr. Miguel Angel Rodríguez Echeverría (1998-2002).

1. ¿QUÉ ES ESO -DICHOS CON BREVEDAD Y PRECISIÓN- QUE SE HA VENIDO LLAMANDO LAS "GARANTÍAS ECONÓMICAS"?

El planteamiento conocido popularmente como "Garantías Económicas" constituye una propuesta de reforma de la Constitución Política de Costa Rica, cuyo propósito central es el de establecerle límites al gasto público y de hacerlo por la vía constitucional, es decir, utilizando la Constitución como un freno, del más alto rango, para controlar la expansión del gasto del Estado costarricense.

Su ingreso formal en la corriente legislativa se llevó a cabo a finales del año 1991, durante la Administración Calderón Fournier (1990-1994), en un momento en el que se desempeñaba como diputado en la Asamblea Legislativa por el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) el entonces aspirante a la Presidencia de la República y hoy titular de este cargo público, el Dr. Miguel Angel Rodríguez Echeverría, un entusiasta y decidido promotor de esta idea.

El origen de la denominación "Garantías Económicas" le viene del hecho de que una década antes el Dr. Jorge Corrales Que-

sada propuso, en un libro suyo publicado en 1981 por la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), un nuevo título constitucional al cual sugería titular "Garantías Económicas del Ciudadano", en donde esbozaba la idea de una reforma de la Constitución Política como una manera promisorio de amarrar al "Leviatán"¹. Más aún, el propio diputado Rodríguez Echeverría difundió su planteo de reforma parcial de la Carta Magna bajo la pretensión de precisar los "Derechos y Garantías Económicas"².

Esta última denominación, además, se mostraba muy atractiva en vista de la existencia de otros títulos constitucionales muy conocidos y bien apreciados por la ciudadanía en general: el título sobre los "Derechos y Garantías Individuales" (Título Cuarto de la Constitución Política) y, sobre todo, aquel otro sobre los "Derechos y Garantías Sociales" (Título Quinto).

Sin embargo, la idea fue finalmente concretada, probablemente por razones de índole táctica relativas al proceso legislativo y a la correlación de fuerzas políticas en el Congreso, como una propuesta menos grandilocuente: la de una reforma parcial de la Constitución que se concentraría en un conjunto de artículos de ella, artículos localizados en distintas partes o títulos de nuestra Carta Magna.

2. ¿CUÁL ES EL ORIGEN Y CUÁL HA SIDO EL DERROTERO SEGUIDO POR LA PROPUESTA DE LAS "GARANTÍAS ECONÓMICAS"?

El origen de esta idea en Costa Rica es reciente, pero no es completamente nuevo

1 Jorge Corrales Quesada, *De la pobreza a la abundancia en Costa Rica* (San José: Editorial Studium-UACA, 1981), páginas 174 y 183.

2 Leonardo Garnier y Roberto Hidalgo, "El Estado necesario y la política de desarrollo", en Leonardo Garnier, Roberto Hidalgo, Guillermo Monge y Juan Diego Trejos, *Costa Rica entre la ilusión y la desesperanza. Una alternativa para el desarrollo* (San José: Ediciones Guayacán, 1991), página 55.

ni original, como algunos lo pretenden. Hasta donde la información de que disponemos nos permite afirmar, fue el Dr. Jorge Corrales Quesada, reconocido economista de filiación ideológica neoliberal, quien en la actualidad se desempeña como Subcontralor General de la República, el que primero propuso la idea de reformar la Constitución con miras a adicionarle las "Garantías Económicas del Ciudadano". En el capítulo "El amarrar del Leviatán", de su obra *De la pobreza ... a la abundancia en Costa Rica*, publicada en 1981, escribió entonces lo que sigue, inspirado en los principios orientadores que Aaron Wildavsky estableció en su libro *How to Limit Government Spending* (Berkeley: University of California Press, 1980):

"La propuesta es esencialmente la siguiente: limitar constitucionalmente el crecimiento del gasto estatal, de manera que el egreso de cada año dependa del gasto del año anterior, agregando un porcentaje de incremento a éste en lo que aumenta la producción total del país. De esta forma el tamaño del sector estatal no crecería más rápidamente que el tamaño del sector privado. Además, y esto es clave, si el sistema político decidiera disminuir el gasto estatal en un año dado, esto reduciría el del año siguiente"³.

Así, tanto en lo esbozado por Corrales Quesada en su libro, como en el proyecto de reforma constitucional que ingresó a la corriente legislativa a finales de 1991, sobre el que más adelante hablaremos, la idea capital no era la de una reforma a la Carta Magna a fin de establecerle un límite al déficit fiscal —como se plantea en la actualidad—, sino, más bien, la de acordar una cota máxima para el incremento del gasto público global en cada nuevo año, justamente a partir de un parámetro específico muy atractivo a primera vista: el del crecimiento de la producción nacional (PIB). Pero en todo caso, lo que conviene dejar en claro es que ambos

planteos, con sus parámetros y procedimientos específicos, apuntan a lo mismo: a regular el gasto público por la vía constitucional.

La idea de Corrales, que representa lo medular de las "Garantías Económicas" en cualquiera de sus versiones (el control del gasto público con fundamento en la Constitución), careció de viabilidad política a lo largo de los años ochentas, en virtud del predominio que ejercía el Partido Liberación Nacional (PLN) tanto en el Gobierno como en la Asamblea Legislativa. Como se recordará, esta organización política obtuvo la Presidencia de la República de 1982 a 1986 con Don Luis Alberto Monge A. y de 1986 a 1990 con el Dr. Oscar Arias Sánchez. Y en ambos periodos gobernó con mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa (treinta y tres diputados al principio y veintinueve después, del total de cincuenta y siete que conforman la Asamblea Legislativa)⁴.

Pero al iniciarse la presente década de los años noventas —como ya se señaló antes— fue el Dr. Miguel Ángel Rodríguez quien la impulsó al curso legislativo cuando se desempeñaba como diputado en la Asamblea. El diez de octubre de 1991 fue presentado el proyecto de reforma constitucional ante la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa (expediente No. 11 375), con más de las diez firmas de diputados que para una reforma a la Constitución son requeridas según el propio Título XVII de ella. Después del trámite inicial prescrito para una situación como ésta, el cinco de noviembre se nombró la llamada "comisión dictaminadora" que exige la Constitución, la cual fue compuesta por los diputados Miguel Ángel Rodríguez y Chaverri Soto del PUSC, y por Federico Vargas Peralta del PLN. Esta comisión aprobó el proyecto unánimemente el veintidós de abril de 1992, como uno de reforma de los artículos 46, 73, 121, 123, 124, 176, 177, 179, 180, 181 y 182 de la Constitución, y lo entregó a la instancia apropiada en la Asamblea para que siguiera en ella el ca-

3 Corrales Quesada, *Ob. Cit.*, página 175.

4 Jorge Rovira Mas, *Costa Rica en los años ochentas* (San José: FLACSO-Editorial Porvenir, 1987), página 22.

mino que le correspondía. En tres ocasiones hubo intentos de introducirlo en el plenario legislativo (en mayo de 1992, en mayo de 1993 y aún en mayo de 1995), sin que se lograra ese cometido⁵.

Debe tomarse en cuenta que, por tratarse de un tema que mucho riñe con las orientaciones y prácticas de política económica tradicionales del PLN, y por ser una reforma constitucional, lo que conlleva un proceso complejo que exige una mayoría calificada para ser aprobada en el Congreso (de no menos de dos tercios de los votos de los diputados), esta propuesta no llegó a ser debatida en el plenario. En efecto, durante la Administración Calderón Fournier no gozaron las "Garantías Económicas" de aceptación dentro de la bancada liberacionista, una fracción que disponía de veinticinco de los cincuenta y siete legisladores y que por ello contaba con fuerza sobrada para neutralizar cualquier empeño serio de los socialcristianos por aprobarlas.

Su viabilidad política actual emergió a partir del Acuerdo Figueres-Calderón del veintiocho de abril de 1995. Este acuerdo se logró al final del primer año de la gestión gubernamental del entonces Presidente Figueres, durante el cual las relaciones entre el Gobierno y el principal partido de oposición, el PUSC, fueron bastante acris. El Acuerdo Figueres-Calderón fue el reconocimiento que tuvo que hacer el Presidente y su grupo de asesores políticos —lamentablemente un año después de haber arribado a la Casa Presidencial— de que no podían retrasar más las conversaciones con el PUSC, sobre todo en un país con una Asamblea Legislativa en la que el PLN contaba con una mayoría relativa de veintiocho diputados, contra veinticinco del PUSC y otros cuatro de tres partidos muy pequeños, situación que ha venido siendo lo normal en

la era del bipartidismo, es decir, de 1986 en adelante⁶.

La urgencia de aprobar diversas leyes que iban a impactar inmediata y favorablemente las finanzas públicas, entonces en estado de acusado deterioro, y más concretamente la necesidad que sentía el Gobierno de aumentar el impuesto de ventas (para elevarlo del 10% al 15%), empujó a este acuerdo político. El compromiso, sin embargo, no se reducía a un solo asunto, sino a una amplia e importante agenda, con algunos componentes explícitos y otros no publicitados.

Entre los proyectos de ley que ambas fuerzas políticas mayoritarias acordaron impulsar su aprobación con prioridad, se encontraban algunos como el de justicia tributaria; el de transformación del Sistema Nacional de Electricidad (SNE) en una entidad encargada formalmente de regular los precios de varios de los servicios públicos; el proyecto de venta de la Fábrica Nacional de Licores (FANAL); el de la ley general de aduanas, el proyecto de ley marco de pensiones; la ley de inquilinato, la ley de presupuestos públicos, así como varias otras reformas de índole legal para atender mejor el problema de la seguridad ciudadana. Todo esto formó parte del paquete negociado y acordado, pero también, después de ese momento, la propuesta conocida como "Garantías Económicas" recobró vitalidad.

La pregunta que surge de inmediato es la siguiente: ¿por qué una tesis de inequívoca sustentación neoliberal —sobre lo cual ampliaremos en las páginas que siguen— dispuso entonces de mayores probabilidades de ser aprobada, precisamente en el contexto de un gobierno del PLN, de un gobierno de un partido de raíces ideológicas socialdemócratas, que siempre ha defendido la importancia del Estado para moderar, en lo económico y en lo social, las imperfecciones y las distorsiones del mercado?

5 Véase el Expediente No. 3949-95 y la Resolución No. 4848-95 dentro de él, todo ello de la Sala Cuarta, Sala Constitucional, del Poder Judicial, especialmente páginas 3-6.

6 Véase de Jorge Rovira Mas, "Costa Rica 1994: ¿Hacia la consolidación del bipartidismo?", en *Espacios. Revista Centroamericana de Cultura Política*, No. 1, julio-setiembre de 1994, página 42.

Más todavía: ¿cómo es posible explicar que un gobierno que contaba, entre los más estrechos e íntimos colaboradores del Presidente de la República, a personas como el Dr. Leonardo Garnier, Ministro de Planificación, y el Lic. Roberto Hidalgo, Asesor Presidencial, quienes en su libro publicado a finales de 1991, *Costa Rica. Entre la ilusión y la desesperanza. Una alternativa para el desarrollo*, atacaron inteligente y vigorosamente la propuesta del Dr. Rodríguez para introducir las "Garantías Económicas" en la Constitución⁷, haya sido -ese gobierno- el que parecía avalar una propuesta que representaba un eventual giro histórico en la práctica liberacionista y para la sociedad costarricense?

Para dar cuenta de estas preguntas, se podrían proponer las siguientes respuestas hipotéticas. En primer lugar, el PLN es un partido que se ha debilitado mucho en lo doctrinario. Si la Socialdemocracia en casi todas partes del mundo se halla hoy venida a menos desde el punto de vista ideológico y programático, y carece de una renovación de su pensamiento y de propuestas remozadas para actuar, con un perfil diferente al de los conservadores, frente a los retos sociales de

este fin de milenio; si esto es lo que sucede con la Socialdemocracia en el ámbito internacional, otro tanto ocurre con el PLN en Costa Rica⁸. El pragmatismo y la voluntad de llegar al Gobierno, al margen de consideraciones sustantivas sobre el futuro del país, es lo que campea hoy en esta organización política y en sus aspirantes a la candidatura presidencial. No es este el caso, por cierto, del PUSC. Este partido, a diferencia de lo acontecido entre 1950 y 1980, es el que lleva actualmente la batuta ideológica, envalentonado, además, por el paraguas teórico y programático que le brindan las concepciones prevalecientes en los organismos financieros internacionales.

En segundo lugar, quizás habría también que procurar responder a las anteriores preguntas por el lado más inmediato de la coyuntura política que prevaleció al inicio de esa administración liberacionista. En efecto, el grupo del PLN entonces en el Gobierno no valoró adecuadamente -desde nuestra perspectiva analítica- sus verdaderas posibilidades políticas de gobernar al país al arribar al Ejecutivo en mayo de 1994. Con una precaria mayoría relativa en la Asamblea

7 Véase de Leonardo Garnier, Roberto Hidalgo, Guillermo Monge y Juan Diego Trejos, *Ob. Cit.* Aquí el Dr. Garnier y el Lic. Hidalgo decían lo siguiente: "Un ejemplo actual y típico de falsificación histórica (los autores se refieren a la idea de que el Estado haya sido en la historia nacional un obstáculo para el desarrollo del país, como lo pretenden los neoliberales; JRM) se puede observar en el proyecto de reforma constitucional que, bajo el título de Derechos y Garantías Económicas, presentó a la Asamblea Legislativa el diputado del Partido Unidad Social Cristiana, Miguel Ángel Rodríguez. Conviene detenemos a analizar esta propuesta neoliberal...", página 55. Para más adelante, en el acápite denominado "¿Una Constitución neoliberal?" puntualizar lo siguiente: "Con este esquema, los neoliberales se garantizarían, de hecho, la permanencia de su poder y sus políticas; podrían gobernar a sus anchas en los períodos en que el electorado los favorezca con la mayoría de sus votos y cogobernar en cualquier otro caso, ya que tendrían el derecho constitucional de vetar cualquier intento de un gobierno contrario por desarrollar una política alternativa, aunque éste haya recibido el mandato político electoral para hacerlo", página 61.

8 Como es bueno recordarlo aquí, el ciclo económico Kondratieff (ciclos económicos típicos de alrededor de cincuenta años, con una fase A de alto crecimiento y una fase B de bajo crecimiento económico, cada una de ellas con aproximadamente veinticinco o treinta años), ciclo que se inauguró en la inmediata Postguerra, es decir, a partir de 1945, tuvo su fase A con elevadas tasas de crecimiento hasta 1973 en Europa y los Estados Unidos. Fue precisamente este ciclo el que creó las condiciones económicas de fondo para que la acción política de los grandes sindicatos en Europa y en los Estados Unidos, bajo el alero ideológico de la Socialdemocracia, trajera consigo una gran mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de esas regiones del Mundo. Costa Rica -como lo sabemos- logró empatar su evolución socioeconómica y política de la Postguerra con esta fase de alto crecimiento de la economía mundial, lo que se tradujo en un crecimiento económico de cerca del 6% anual en términos reales durante treinta años, desde 1950 hasta 1980, que fue cuando sobrevino la crisis económica nacional más profunda del anterior medio siglo. En todo caso, lo que se quiere destacar aquí es que la fase A de este ciclo Kondratieff fue la que

—como arriba se indicó— y con todas los recursos que tiene la oposición en el Congreso para demorar la aprobación de leyes, el Gobierno inició su gestión irritando al PUSC con el asunto del Banco Anglo Costarricense. El desacertado manejo de este problema, junto con el posterior cierre de esta entidad financiera estatal, no sólo le echó más leña a la hoguera del déficit fiscal (el costo financiero y social de esta operación fue considerablemente mayor que la pérdida que acarrearían las inversiones fracasadas en bonos de la deuda venezolana), sino que además tensó las relaciones entre Gobierno y oposición. El superficial intento de llevar a cabo una concertación —más venta de imagen y propaganda que ninguna otra cosa—, que culminó en nada, junto con otros acontecimientos políticos con resultados fallidos, llevaron al Gobierno a un fin del año 1994 de muy pobres logros y con unas perspectivas nada halagüeñas para 1995. La oposición, además, había tomado nota de algunos gestos gubernamentales para mortificarla y estaba decidida a sacarle al paso al equipo gobernante.

Por si lo anterior no resultaba suficiente, al comienzo de 1995 se estimaba el déficit fiscal, si no se tomaban medidas de emergencia para moderar el gasto, en una suma que se aproximaba al 6,5% del PIB.

En fin, que las condiciones se iban dando para que el Gobierno tuviera que ceder hasta un punto ciertamente insospechado en la historia de las administraciones liberacionistas: o se negociaba con el PUSC y se aceptaba darle aliento a cosas tan alejadas del ideario y de la práctica liberacionista como la idea central subyacente a las “Garantías Económicas”, o bien el PUSC

obstaculizaba a fondo las propuestas gubernamentales en la Asamblea, tornándose así más difícil el manejo de la economía y creándose condiciones para una crisis o para una recesión severa, lo que ayudaría a un triunfo fácil del PUSC en las elecciones de febrero de 1998.

Así fue como el Gobierno, atrapado en esta disyuntiva, preso por sus ilusiones y errores políticos de 1994, optó —según nuestro parecer— por negociar el respaldo al proyecto de reforma constitucional conocido como “Garantías Económicas”.

Ahora bien, ¿cuál fue el proyecto que para modificar la Constitución se llevó al plenario legislativo y se aprobó en primer debate el veintiocho de julio de 1995? ¿Se trató, acaso, de aquel introducido en 1991, que fue dictaminado en abril de 1992 por la comisión que contaba con Rodríguez Echeverría entre sus miembros y que había procedido con apego a los requerimientos constitucionales del trámite legislativo para este tipo de asuntos de tanta trascendencia?

La respuesta a esta última pregunta es que no; no fue ése el aprobado. Lo que ocurrió fue lo siguiente: repentinamente, como resultado de las negociaciones políticas entre las fracciones mayoritarias y desde luego con el trasfondo del Acuerdo Figueres-Calderón, se aprobó una versión diferente a la del proyecto de 1991-1992. Esta nueva versión no contenía algunas propuestas de reforma a varios artículos que sí se encontraban en el proyecto de ley originalmente dictaminado por la comisión constituida para tal efecto (no estaban en ella las propuestas de reforma a los artículos 46, 73, 124, 179 y el transitorio al artículo 46) y, además, agregaba otras modificaciones constitucionales hasta entonces ausentes en el primer proyecto (reformas a los artículos 140, inciso 8, 178, 184, 185, y los transitorios a las reformas propuestas de los artículos 121, inciso 13, y 176)⁹. En esta nueva versión se vinculó el

posibilitó —en realidad la que creó el telón de fondo— para que las políticas públicas inspiradas en el ideario socialdemócrata en Europa, los Estados Unidos e igualmente en Costa Rica, tuvieran el éxito y la duración que alcanzaron. Pero esa fase económica concluyó, en los países capitalistas del Norte, a mediados de los años setentas (y en Costa Rica a finales de esa década), y con ella decayeron las condiciones económicas que contribuyeron al auge político de la Socialdemocracia.

9 En otras palabras, para ser precisos, la nueva versión planteaba la reforma de los siguientes artículos: 121, incisos 11, 13, 15 y 17; artículo 123; artículo

control del gasto público al parámetro tope de un déficit fiscal que no sobrepasara el 1% del Producto Interno Bruto (PIB)¹⁰.

Las consecuencias conceptuales que sobrevinieron en el proyecto en su conjunto por esos cambios de última hora, fueron las que llevaron a la Sala Cuarta, al ser consultada de oficio por la propia Asamblea, a concluir la inconstitucionalidad del procedimiento seguido, al margen de otras consideraciones de fondo que se reservó para sostenerlas más adelante si resultaba necesario. Debe subrayarse, sin embargo, que lo esencial no radicaba en que se hubieran agregado textos y quitados otros al proyecto inicial; lo fundamental se encontraba —a juicio de los magistrados de la Sala Cuarta— en el hecho de si, al procederse así, se alteraban los alcances del primer proyecto hasta convertirlo en otro distinto, el cual, en tal caso, debía seguir desde el comienzo el procedimiento establecido por la Constitución para sus reformas parciales. En otras palabras, la Sala Cuarta dejó en claro que es posible, en el curso de un proyecto de reforma constitucional que se ha desenvuelto apegado a los trámites de rigor, rea-

lizarle cambios, *siempre y cuando con ellos no se modifiquen los alcances —para la estructuración del Estado costarricense y su institucionalidad— de lo planteado en el proyecto originalmente tramitado con la corrección procedimental debida*¹¹.

Ciertamente, el plenario de la Asamblea aprobó el veintiocho de julio de 1995 en primer debate un proyecto que era distinto, en forma y fondo, a aquel con el cual se había iniciado el intento de reforma constitucional conocido como "Garantías Económicas" en los años 1991-1992, en el que sí se había seguido con rigor el procedimiento instituido en la Constitución Política.

No hay duda de que en 1995 se siguió un trámite atropellado, que no sólo violentaba el procedimiento sino que impedía un debate nacional amplio sobre una materia estratégica para las distintas alternativas de futuro del país. Y la razón probablemente

140, inciso 8; artículos 176, 177, 178, 180, 181, 182, 184 y 185; y se establecían dos transitorios a las reformas del artículo 121, inciso 13, el primero, y a la reforma del artículo 176, el segundo. Véase el Expediente No. 11375 de la Asamblea Legislativa, documento del 31 de agosto de 1995; y el Expediente No. 3949-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y su Resolución No. 4848-95, páginas 3-6.

10 Obsérvese la propuesta de reforma al artículo 176, al que se le incorporaba el siguiente texto entre varios otros párrafos más: "En ningún período presupuestario el déficit consolidado del Estado, sus instituciones y empresas, podrá exceder el uno por ciento (1%) del Producto Interno Bruto determinado por el Banco Central de Costa Rica. Este porcentaje podrá ser elevado en circunstancias imprevistas de naturaleza excepcional, por un año, con la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa". Expediente No. 11375 de la Asamblea Legislativa, documento del 31 de agosto de 1995 arriba aludido, página 7.

11 Véase lo que la Sala dictaminó como parte de sus "Conclusiones", en su Resolución No. 4848-95: "En el criterio de la Sala Constitucional, expuesto en los considerandos anteriores, el proyecto aprobado en primer debate (el veintiocho de julio de 1995; JRM) y consultado, introdujo cambios sustanciales en la concepción general del proyecto dictaminado (el veintidos de abril de 1992; JRM) y ello hace que el procedimiento seguido para su aprobación sea inconstitucional. La Sala no puede dejar de señalar que existen normas en el dictamen de la Comisión Especial (nombrada el cinco de noviembre de 1991, que fue la que dictaminó el proyecto el veintidos de abril de 1992; JRM), que son separables del proyecto total, sin que éste pierda su propia identidad, como ocurre con las reformas propuestas que se suprimieron (en el proyecto aprobado en primer debate el veintiocho de julio de 1995; JRM); pero correlativamente, existen normas, también separables, que hacen que el proyecto aprobado sea fundamentalmente distinto de lo que se tuvo en mente (...)", página 20. Y, más adelante, puntualizaba: "En otras palabras, la Sala se ha pronunciado en este caso, sobre los alcances de las infracciones que ha detectado en el procedimiento, sin entrar a calificar si la materia objeto de la consulta se encuentra incluida o no dentro del poder reformador de la Constitución Política, lo que deja expresamente reservado para cuando se presente una eventual nueva consulta al respecto", página 21.

hay que buscarla en la oportunidad que para el PUSC había creado el Acuerdo Figueres-Calderón, principalmente para algunos líderes de ese partido que veían cómo, de repente, se les abría una imprevista coyuntura para desbrozarle el camino a las "Garantías Económicas".

Dichosamente la Sala IV actuó con toda propiedad y oportunidad para evitar que se consumara una violación de la Constitución Política, en la que las dos primordiales fuerzas políticas del país habrían estado involucradas.

La respuesta de la Sala Cuarta fue emitida con fecha Primero de setiembre de 1995 (Resolución No. 4848-95), poco después de que concluyera la huelga convocada por las diferentes agrupaciones magisteriales para protestar por la aprobación de la nueva ley de pensiones del Magisterio Nacional y para presionar por modificaciones en ella, en medio de un profundo malestar prevaleciente en significativos sectores del país.

Con posterioridad a haber recibido el dictamen emitido por la Sala Cuarta, la Asamblea Legislativa lo acogió y se reinició el debate a finales de octubre de 1995, con un texto modificado que fue introducido por el diputado Villanueva Monge. Después de algunos tropiezos, esta versión se aprobó en primer debate en el Congreso el veintiséis de marzo de 1996 y fue enviada a consulta a la Sala Cuarta al día siguiente. Por último, este órgano emitió una vez más su opinión el veintiséis de abril de ese mismo año, mediante la cual reiteraba nuevas infracciones en el procedimiento seguido para una reforma parcial a la Constitución Política.

Esta versión proponía reformar los artículos 121 (incisos 11, 13, 15 y 17), 123, 176, 179, 180, 181, 182 y 184 (inciso 2). De esta manera, se suprimían las reformas originalmente ideadas para los artículos 46, 73, 124 y 177, presentes en la versión de 1991-1992; se eliminaban las reformas de los artículos 140, 178 y 185, que sólo se encontraban en la versión aprobada en primer debate el veintiocho de julio de 1995;

y se le agregaba, a la primera versión, la reforma al artículo 184, o se mantenía esta reforma que ya había sido incorporada en la segunda versión de julio del año 1995 - como se prefiera.

De cualquier modo, la Sala Cuarta volvió a dictaminar como inconstitucional el procedimiento seguido, por cuanto, al igual que en la primera oportunidad, no sólo se presentaban modificaciones formales con respecto al proyecto original de 1991-1992, sino que -lo verdaderamente trascendental- estas modificaciones implicaban cambios de fondo en la propuesta inicial, cambios que la convertían en otro proyecto diferente, lo que hacía obligante reiniciar el procedimiento con apego a lo formulado por la Constitución para sus enmiendas parciales¹².

A la fecha -octubre de 1998-, cuando se concluye la revisión de este artículo, no se ha presentado ninguna otra novedad importante en el derrotero seguido por las "Garantías Económicas", las que seguramente esperan a que la administración del Presidente Rodríguez Echeverría tome eventualmente la determinación de introducirlas una vez más en el curso legislativo.

12 En efecto, los magistrados de la Sala Cuarta insistieron, en su Voto No. 1919-96, en el Expediente No. 1546-S-96, sobre la cuestión de fondo: "En la opinión No. 4848-95 (emitida el Primero de setiembre de 1995 sobre el proyecto aprobado en primer debate por los diputados el veintiocho de julio de ese mismo año; JRM) se incorpora como roce procedimental, que en el texto aprobado en primer debate se introduzcan "conceptos nuevos, no contemplados en los límites y metas del proyecto original", mas esa expresión debe entenderse acorde con lo que la jurisprudencia constitucional ha definido y precisado sobre este particular. Así un concepto nuevo invalidante será aquél que altere sustancialmente el contenido y alcance, en este caso, del dictamen (es decir, del proyecto original dictaminado el veintidós de abril de 1992 por la Comisión Especial nombrada por la Asamblea entre sus miembros; JRM). Como se ve, no es cualquier cambio el que produce violación del procedimiento", páginas 7-8.

3. ¿CUÁL ES EL LINAJE IDEOLÓGICO DE ESTA PROPUESTA?

Lo que subyace a esta propuesta es la cosmovisión del hombre y de la sociedad a partir de la cual se constituye el Neoliberalismo como una corriente teórica en Economía que tiene un conjunto de presupuestos filosóficos.

El Neoliberalismo, en efecto, cuenta entre sus fundamentos con las siguientes ideas –no todas explicitadas ni reconocidas por sus defensores–, que inciden decisivamente en la concepción de una propuesta política de reforma constitucional como es ésta de las "Garantías Económicas":

En primer lugar, su concepción de la condición humana, su concepción antropológico-filosófica, está centrada en la idea del "*Homo Oeconomicus*". En realidad, no sólo centrada, sino que –lo cual es grave por empobrecedor– se encuentra reducida a esta noción. La idea del "*Homo Oeconomicus*" es la de una concepción del hombre como un individuo atomizado que vive en sociedad y que para sobrevivir en ella se guía y orienta, esencial y permanentemente, por la racionalidad propia de la economía de mercado y por el cálculo económico que de ésta se deriva como su *desiderátum* en el ámbito de la acción social.

En segundo lugar, en el Neoliberalismo se reduce la sociedad a la economía y así se le otorga una prelación a la lógica operativa de la economía –la economía de mercado– por sobre la lógica de funcionamiento de la sociedad, esta última muchísimo más compleja y ni siquiera reducible al comportamiento agregado de los individuos. Los neoliberales no sólo son proclives a desconocer la forma como funciona la sociedad más allá de su *modus operandi* económico, y en todo caso a desvalorizar dicha lógica, sino que, en el fondo, la consideran como distorsiones incómodas que sufre la economía, a las que hay que controlar y evitar todo lo posible.

En tercer lugar, tal es el encantamiento lógico-matemático que producen los esquemas analíticos neoclásicos; tal es la convicción de verdad racional fuera de cuestiona-

miento en sus bases primeras que produce en sus acólitos, que pocas corrientes teóricas son tan proclives al fundamentalismo y al doctrinarismo, en estas dos últimas décadas del siglo que se acaba, como lo es el Neoliberalismo. Pero hay que insistir hasta el hartazgo en que la teoría económica que se encuentra detrás suyo es sólo una de las varias existentes y bien acreditadas entre la comunidad de los economistas y de los científicos sociales, en donde el panorama teórico dista muchísimo de acuerdos unánimes consumados.

En cuarto lugar, se sostiene que el Estado y los políticos son los peores enemigos de esa divinidad central en su panteón que es el Mercado y sus leyes. Enemigos que, mediante su acción, atentan, un día sí y otro también, contra el buen funcionamiento de la lógica impoluta que debería gobernar la economía (la sociedad para los neoliberales). Es el Estado y no otra cosa –piensan ellos– lo que produce la inarmonía y el desequilibrio en las sociedades contemporáneas, las que habrían llegado hasta fabricar estos leviatanes magnificados del Siglo XX, hoy –según su manera de interpretar la realidad– en definitiva decadencia y desprestigio.

En quinto lugar, de todo lo anterior se deriva la pretensión de reducir al Estado al mínimo y de amarrar al Leviatán de Hobbes, en este siglo XX todavía más acrecido que antes en sus funciones. Para estos adoradores del Mercado, despreciables son los políticos con su insaciable sed de poder, con su inagotable veleidad, con su superficialidad, con su impericia económica o –peor aún cuando de economistas que participan en política se trata– con su irresponsabilidad o interés personal y partidario, que les obnubila su perspectiva económica científica (cuando no actúan apegados estrictamente a sus conocimientos sobre la lógica económica). La mayor cruzada que un neoliberal puede emprender y a la que le quisiera entregar su alma con devoción férrea, es aquella en contra de ese dragón de mil fauces que es el Estado. Esta es su santa cruzada y es a ella a la que se deben los más iluminados y preclaros entre ellos, con la íntima convicción de que buscan salvar a la sociedad.

Como contraste a estos supuestos de naturaleza ideológica, se podrían proponer otros como los siguientes, que no sólo conviene que enunciemos aquí por su interés intrínseco, sino también para que, por la vía de la comparación, se logre calar mejor los alcances y las limitaciones de las premisas de los neoliberales.

Primero que cualquier otra idea, hay que entender que la sociedad es considerablemente mucho más compleja que la economía, por lo que no cabe ningún reduccionismo analítico a la hora de hacer política (la propuesta de las "Garantías Económicas" es, obviamente, una propuesta esencialmente política). La lógica de funcionamiento de la sociedad –y no meramente la lógica de operación de la economía– es la que hay que tratar de aprehender, en el grado en que ello sea posible. Esto no debe interpretarse en el sentido de una nueva arrogancia, ahora, por ejemplo, de la Sociología, de que sólo ella es la que puede captar el sentido y la dinámica de las tensiones sociales y de la coyuntura política. Las cosas son mucho más difíciles de asir, ciertamente, y por ello mismo es de gran importancia conceptual trascender la altanería que subyace a las pretensiones simplificadoras de la realidad de los neoliberales cuando se inmiscuyen en la política.

En segundo lugar, así como la imagen de hombre que se percibe detrás del enfoque de los neoclásicos y los neoliberales, es la del "*Homo Oeconomicus*", es preferible partir –reconociendo también sus limitaciones– de la del "*Homo Sociologicus*". Es decir, la condición humana adquiere un perfil preciso a partir del entramado de relaciones sociales en las que los seres humanos nos encontramos insertos, y de ningún modo esas relaciones agotan su perímetro en los lindes de la vida económica.

En tercer lugar, el contrato social es ante todo un contrato político. Los que se empeñan en ignorar este hecho fundamental de las sociedades modernas, pretendiendo despolitizar la economía para así hacer posible que su lógica pura y prístina funcione sin obstáculos o distorsiones, lo único que consiguen es abrirle la puerta a la política de un

modo diferente, de par en par, a lo grande pero solapadamente, con desventajas manifiestas para los más débiles, bien que esto sea por su desamparo económico, bien que ello resulte de su debilidad organizativa para luchar por sus intereses.

Es mejor reconocer sin tapujos que de la economía misma emergen posibilidades diferentes de influir sobre el poder del Estado; que la política ejerce su influencia sobre la economía; y que el Estado soporta la presión de los intereses particulares, pero es capaz igualmente de mitigar la desigualdad social y de facultar mecanismos de solidaridad entre los grupos sociales. Estos son decisivos para posibilitar la integración y la cohesión de la sociedad, dentro de la cual, por cierto, es que opera la economía de mercado o economía capitalista de nuestro tiempo.

En cuarto lugar, en las sociedades que cuentan con regímenes de democracia representativa, como ocurre en la costarricense, existen y se manifiestan una pluralidad de intereses, aunque cuenten con recursos diferenciados y por ello con posibilidades distintas para hacer sentir su voz, defender sus intereses particulares y ejercer influencia sobre los partidos políticos y el Estado. Esto es algo natural y esperable de las características de una sociedad como la nuestra. Ignorarlo es estulticia; fingir desconocerlo es mala fe.

Por último, es de gran importancia que resaltemos una diferencia existente entre nuestro planteo y el de los neoliberales con respecto a la valoración del sistema político costarricense.

Para los neoliberales de nuestro país, el Estado y los políticos con su accionar son los culpables de los problemas económicos que estamos encarando en la actualidad. Les cuesta mucho reconocer logros positivos a la acción de estos actores. Lo que hoy estamos viviendo o pronto a vivir, en caso de que se produjera un deterioro económico agudo, es para ellos "la crónica de un derrotero anunciado". Sólo cuando amarremos al Leviatán y a sus adoradores, es que podremos salir a flote de las penurias y sinsabores del actual estado de la Nación, que –aseguran ellos– ya se podía prever apenas despuntaba la

Postguerra a fines de los años cincuentas de este siglo. El sueño dorado de los neoliberales es una sociedad con un Estado policía, las instituciones jurídicas mínimas y con el menor número de políticos; con el Mercado, sus leyes, y la racionalidad del "*Homo Oeconomicus*" operando a sus anchas. La propuesta de las "Garantías económicas" es la modalidad a la que han podido echar mano los defensores de esta corriente de pensamiento en la actualidad, para intentar irle amarrando el cuerpo y las fauces al Leviatán costarricense.

Nosotros, en cambio, nos encontramos muy lejos de convertir al Estado y a los políticos en satanes de fines del siglo XX. Ni compartimos la idea de una sociedad con un Estado mínimo y débil, que fácilmente sería presa de quienes tienen mayor poder económico, ni cerramos nuestros ojos ante la calidad, técnica y moral, de nuestro liderazgo político, que tanto deja que desear; ni renunciamos a develar las reglas del juego y de la competencia bipartidista que se ha venido instaurando y que no pocas consecuencias negativas ha venido arrastrando, en su modalidad vigente, para la economía del país, pero que también habría arrojado rendimientos positivos en distintas esferas y momentos del devenir de nuestra sociedad¹³.

4. ¿CUÁLES SERÍAN ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS QUE TENDRÍA PARA EL PAÍS LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS "GARANTÍAS ECONÓMICAS?"

Como se comprende fácilmente, en las actuales circunstancias, cuando no sabemos con exactitud cuál podría llegar a ser la próxima versión de las "Garantías Económicas" que se lleve al plenario de la Asamblea Legislativa para su discusión, ni el momento en que ésto vaya a ocurrir, resulta especulativo

lo que podamos señalar para intentar responder, aunque sólo sea parcial y provisoriamente, la pregunta final que aquí se hace.

Sin embargo, en aras de aportar elementos que permitan una mejor comprensión de los alcances de la propuesta de las "Garantías Económicas", vamos a realizar algunos comentarios a continuación.

Los supuestos con los que trabajaremos van a ser los siguientes. En primer término, esa próxima versión tendría incorporada al menos, obviamente, la idea capital de las "Garantías Económicas", valga decir, el principio del control del gasto público por la vía constitucional. Y en segundo lugar, vamos a partir de los conceptos más importantes que se han venido incorporando en las últimas versiones durante el proceso mismo orientado a concretar un proyecto de reforma parcial de la Constitución en esta materia.

Una vez destacado lo anterior, como primer paso, luego procuraremos resaltar algunas de las consecuencias que mínimamente se derivarían de la aprobación de los cambios constitucionales previstos.

Con respecto a los supuestos, parecería que ha venido ganando terreno —pero no por ello así tendría que suceder necesariamente en una próxima versión de las "Garantías Económicas"— la propuesta de vincular el control por la vía constitucional del crecimiento del gasto público, al tope de un déficit fiscal no superior al 1% del PIB (en lugar de establecer el límite de aumento de los gastos del Estado, de un año para otro, hasta en una proporción similar a la que crezca el PIB).

Y en cuanto a lo segundo, lo que ha venido adquiriendo mayor importancia conforme se ha avanzado en las nuevas versiones, es lo siguiente que brevemente resumiremos. Se trata de la propensión manifiesta a aumentar el control del gasto público en su conjunto, en un primer momento por medio del Poder Ejecutivo y el papel que desempeñaría el Ministerio de Hacienda, y en una segunda y final instancia, por la Asamblea Legislativa, *que sería la llamada a aprobar o improbar todos los presupuestos de la mayor parte de las instituciones del Estado,*

13 Véase de Jorge Rovira Mas, *Costa Rica en los años ochentas*, ya reffrida en notas anteriores, y el artículo "El nuevo estilo nacional de desarrollo", en Juan Manuel Villասuso, *El nuevo rostro de Costa Rica* (San José: Fundación F. Ebert-Centro de Estudios Democráticos para la América Latina, 1992), páginas 441-456.

con algunas excepciones (entre las pocas, las instituciones de enseñanza superior estatales). En otras palabras, la tendencia que se observa es a tratar de incrementar el control político de la Asamblea —entonces suprafortalecido mediante fijación constitucional de límite— sobre el gasto estatal en su conjunto, lo que incluiría los presupuestos de las instituciones autónomas, las cuales hasta ahora remiten sus presupuestos para su aprobación a la Contraloría General de la República (todavía en la última versión se le permitía esto al Instituto Costarricense de Electricidad y al Instituto Nacional de Seguros, además de lo indicado para las universidades públicas, pero la situación de estas dos instituciones autónomas fue cuestionada por la Sala Cuarta).

En resumen, diríamos que lo que tiende a predominar en la propuesta de las llamadas “Garantías Económicas” son básicamente dos cosas, más allá de los detalles y de la maraña jurídica que impide ver los asuntos con meridiana claridad. Esta maraña, por cierto, a menudo obedece a intereses institucionales o de sectores políticos que procuran establecer excepciones o fortalecer a alguno de dos poderes de la República —el Ejecutivo o el Legislativo— en detrimento del otro.

Estas dos cosas son: 1- la limitación del gasto público utilizando la senda de la Constitución; y 2- que la norma constitucional limite la totalidad de los gastos del Estado, es decir, que no se circunscriba a los del Gobierno, sino que bajo su imperio queden la totalidad de las instituciones que conforman el de otra manera llamado “sector público” costarricense. Diríamos que prácticamente todo lo demás son detalles para precisar procedimientos y jerarquías a fin de aplicar con éxito esta normativa, pero hacerlo sin perjuicio del balance que debe existir entre los poderes del Estado costarricense con base en la Carta Magna que hoy nos rige, la de 1949.

Ahora bien, una vez puntualizado lo anterior como un primer paso, la pregunta final que persiste es precisamente la siguiente: ¿Cuáles serían algunas de las consecuencias que tendría para el país la aprobación de la propuesta de las “Garantías Económicas”?

La consecuencia fundamental que se derivaría de la aprobación de una propuesta como ésta, en las versiones que han venido discutiéndose, es una reducción abrupta y casi inmediata o en un lapso muy breve —dos años— del déficit fiscal del Estado costarricense. Este sería el hecho concreto que ocurriría.

Los efectos que sobrevendrían de suceder esto son numerosos y de resultados variados en diferentes sectores económicos y sociales del país. Por ejemplo, la capacidad del Estado para suplir los servicios educativos (educación general básica, cuarto ciclo y universitaria) para la inmensa mayoría de las familias costarricenses que componen los estratos de ingresos bajos y medios bajos, se reduciría apreciablemente, en un momento histórico en el que la educación debiera ser una de las prioridades nacionales para el próximo milenio. Pero igualmente se reduciría aún más la decreciente capacidad del Estado para crear la infraestructura, material y organizacional, que se requiere para que la inversión, nacional y extranjera, renueve y expanda nuestra capacidad de producir, competir y exportar. Y esto a no dudarlo que ocurriría, pues hasta el momento la Ley de Concesión de Obras Públicas —que es en la que confían los neoliberales y los adalides de esta propuesta para atender los requerimientos infraestructurales futuros— ha mostrado resultados muy limitados y lentos. Y es cierto que haría falta más tiempo para poder constatar los eventuales beneficios de esta ley, pero la cuestión es que, entre tanto, con resultados discretos mediante ella y con un Estado en proceso de retraimiento no se ve cómo se van a poder atender las necesidades estratégicas que tiene el país en materia de infraestructura para crear las condiciones que urgentemente demanda la producción nacional con vistas al futuro. ¿Y se podrán pagar las pensiones (de los regímenes a cargo del Presupuesto Nacional), que constituyen una obligación del Estado costarricense, obligación que ha sido contraída con miles de ciudadanos que han actuado de buena fe y que fueron aprobadas con base en leyes (buenas, malas o regulares) que se sancionaron a la luz del día de la institucionalidad

vigente? Bástenos hasta aquí con insinuar unos pocos pero serios problemas, económicos y sociales, que indudablemente sobrevendrían con la aprobación de una propuesta de esta índole en las versiones que han venido prevaleciendo.

Es cierto que los defensores de las "Garantías Económicas" tienen todo el derecho de contraargumentar de la siguiente manera. Por ejemplo, asegurarían que tan pronto entre en funcionamiento la limitación del gasto público por la vía constitucional, la presión que ejerce el Estado en el mercado financiero para captar recursos con los que enjugar su déficit anualmente, se empezaría a reducir, con lo que —continuarían sacando sus conclusiones— disminuirían apreciablemente las tasas de interés, habría más oferta de crédito para el sector privado de la economía a mejores precios el dinero y —con toda seguridad para ellos— habría pronto más inversión, más producción, más empleo, mejores ingresos, menos pobreza. Este es el "círculo virtuoso" que delínean los abanderados de las "Garantías Económicas" y que los tienta a calificar de ignorantes, ciegos o interesados a quienes no están de acuerdo con su propuesta y la cuestionan.

Desde nuestro punto de vista, sin embargo, hay razones para dudar de que este "círculo virtuoso" funcione así de sencillamente y con tanta prontitud como les gusta imaginar a los neoliberales. Porque, entre otras cosas, existe una concepción simplificada y poco estudiada con rigor acerca de los factores que verdaderamente están interviniendo en la costosa intermediación financiera que hoy tenemos en el país, en la que el Estado es sólo uno de dichos factores. Porque no es seguro que de modo tan veloz como se pretende se reanime la inversión privada (que no es una variable que depende únicamente del nivel de la oferta crediticia). Porque lo que sí puede ocurrir más bien es que entremos en una recesión severa al retraerse abruptamente el gasto público, la cual pudiera conducirnos hasta una crisis económica. Y porque no se ha hecho ningún esfuerzo por prever los costos sociales que tendríamos con una abrupta disminu-

ción del gasto del Estado, y mucho menos intentado concebir cómo enfrentar dichos costos.

Nuestro parecer es que —para decirlo con toda claridad y sin ambages— los defensores de las "Garantías Económicas" no han estudiado, ni analizado, con la mesura, la seriedad y la profundidad que el asunto amerita, el impacto que una propuesta de esta índole, en los términos en que se ha planteado, tendría para la sociedad costarricense.

Que el déficit fiscal recurrente es un hecho al cual los costarricenses tenemos que darle una respuesta adecuada y en tiempo razonable, no hay duda. Y no la hay porque el monto global de la deuda interna ha venido creciendo a un ritmo acelerado y porque ésto ha venido comprometiendo una progresiva y peligrosa proporción de los ingresos del Gobierno para el pago de su servicio. Se trata de un problema nacional importante al que urge darle una respuesta concertada, que no puede festinarse ni posponerse en demasía, pero al que hay que confrontar con la hondura que exige. Y como parte esencial de esta hondura se hace indispensable una nueva redefinición de los alcances del Estado que los costarricenses queremos para el inicio del próximo siglo, de las funciones que queremos preservar y de las funciones a las que conviene que renuncie en la próxima etapa del desarrollo nacional. A partir de aquí se puede clarificar la cuestión del gasto público y la de los costos sociales de una transición hacia una diferente forma de Estado.

Por último, vale la pena que traigamos a colación, de modo muy breve, otros ejemplos que permitan asumir una perspectiva comparativa con respecto a este problema (la deuda interna global que se va acumulando, el impacto del monto de su servicio sobre la cantidad y la calidad del gasto público anual, y el nivel del déficit fiscal de cada año), y las respuestas que en otras naciones se le está dando a este complejo aspecto de las economías y de las sociedades de este fin de siglo.

Digamos, como un primer ejemplo, que hasta donde disponemos de información no tenemos noticia de alguna reforma

constitucional que contenga esta clase de restricción neoliberal al gasto público en ninguna parte del mundo capitalista de nuestros días. Este señalamiento, por sí, no invalida la propuesta neoliberal, ni es nuestra intención utilizarlo con tal propósito, pero ciertamente es pertinente que se conozca que ni siquiera en los Estados Unidos, que fue en donde se originó la propuesta de Aaron Wildavsky (mencionada al responder a la segunda pregunta planteada en este documento), la cual llegó hasta el Congreso de los Estados Unidos y que fue la que en Costa Rica retomó el Dr. Corrales Quesada en su libro aquí igualmente citado, ni siquiera en los Estados Unidos —repetimos— llegó a prosperar tal idea. Por el contrario, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de ese país llegaron a un acuerdo bipartidista para conseguir un presupuesto balanceado y para impedir el desmedido incremento de su deuda pública, acuerdo que los ha llevado a un plan de revisión y de recorte paulatino de gastos con una duración de ocho años, que debe culminar a principios del siglo venidero.

Un segundo ejemplo es el de Europa. La gran mayoría de los países de Europa occidental cuentan con abultados déficits presupuestales, algunos de los cuales sobrepasan el 3% del PIB anual. Pero el acuerdo de Maastricht, que consolidó la Unión Europea en lo relativo a la moneda única que circulará a partir del Primero de enero de 1999, ha establecido un tope anual a los déficits de los Estados miembros: ¡ese límite es justamente que no sean mayores al 3% del PIB!

Qué contraste tan marcado se presenta entre estos dos ejemplos y la pretensión de los adalides de las “Garantías Económicas” que quieren que el gasto público en Costa Rica pase de un déficit superior al 3% del PIB en los últimos años, a un déficit no mayor al 1% del PIB a los dos años después de aquel en que se apruebe la reforma constitucional por la que pugnan. En verdad que sólo una buena dosis de limitada capacidad para analizar las consecuencias de un proyecto tan abrupto como es éste, y con otro tanto de reducido sentido de previsión, es que se puede propiciar algo así, con tanta simpleza y con tanta despreocupación por los resultados económicos y sociales que ineludiblemente de él se derivarían.

Lo repetimos: que el ritmo con el que ha venido creciendo la deuda interna en los últimos años es un problema serio, y que lo es por el impacto que ha venido teniendo en la proporción que cada año hay que destinar del presupuesto nacional a atender su servicio, no tenemos la menor duda. Pero tampoco dudamos en afirmar que, por lo expuesto aquí, la propuesta de las “Garantías Económicas” es un proyecto desafortunado, ligeramente pensado y peligroso por sus consecuencias para el país.

Es más que urgente fortalecer el debate nacional sobre el tema del Estado y el gasto público, a fin de que la imaginación política y la búsqueda de acciones concertadas que se vayan concretando con una perspectiva temporal no menor al mediano plazo, tomen cuanto antes el lugar que les corresponde.

Jorge Rovira Mas

Apdo postal 290-2050

Costa Rica

E-mail: jrovira@sol.racsa.co.cr